

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42101

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/14-099011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 98594 de 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “ELECTRODOMÉSTICO DE COCCIÓN QUE COMPRENDE UN ACCESORIO DE FILTRO CAPAZ DE OCUPAR DOS POSICIONES”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 23 de noviembre de 2015, con el No. 14 99011 0008 0000, la doctora Consuelo Benjumea Rendón, en su condición de apoderada de la sociedad SEB S.A., presentó solicitud de revocatoria directa con la citada resolución con el objeto de que se corrija un error con respecto a la vigencia de la patente.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

“(…) en la Resolución No. 98594 se incurrió en un error en relación a la vigencia de la vigencia de la Patente solicitada, toda vez que la fecha señalada se encuentra comprendida desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el 22 de noviembre de 2032, debiendo ser desde el 20 de noviembre de 2012 hasta el 20 de noviembre de 2032 (…)”.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(…) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”.

QUINTO: Que examinado nuevamente este expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria se encontró que, efectivamente, hay un error en el sistema con respecto a la fecha correcta de la solicitud internacional, lo que a su vez afecta la fecha de vigencia de la patente, que en efecto es desde el 20 de noviembre de 2012 al 20 de noviembre de 2032.

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución en cuestión para efectuar la corrección en la vigencia de la patente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42101

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/14-099011

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 98594 de 18 de diciembre de 2015 en su ARTÍCULO PRIMERO, el cual quedará así:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

“ELECTRODOMÉSTICO DE COCCIÓN QUE COMPRENDE UN ACCESORIO DE FILTRO CAPAZ DE OCUPAR DOS POSICIONES”

(...)

***Vigente desde:** 20 de noviembre de 2012 **Hasta:** 20 de noviembre de 2032*
(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 98594 de 18 de diciembre de 2015 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad SEB S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, cbenjumea@cbenjumeaasociados.com

Elaboró: Carolina Tobar Zarate
Revisó: Ricardo Camacho Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández